



VAESPER

Asociación de Empresas de Servicios Periciales



- NACE EN DICIEMBRE DE 2004.
- CONSTITUIDA POR VEINTE DE LAS MAYORES EMPRESAS DE SERVICIOS PERICIALES.
- MIEMBRO OBSERVADOR DE FUEDI.
- OBJETIVOS:
 - ✓ GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS.
 - ✓ FORMACIÓN CUALIFICADA DE LOS PROFESIONALES.
 - ✓ COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS.
 - ✓ COORDINACIÓN Y SALVAGUARDA DE INTERES COMUNES.

LA REALIDAD EN LA PRÁCTICA: LA PERITACIÓN EN EL AJUSTE DE LOS SINIESTROS

POSICIÓN DEL PERITO DE LA ASEGURADORA

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS INTEGRADAS EN



- PERITOS DE PARTE (ASEGURADO/ASEGURADOR).
- TERCERÍA, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.
- GESTIÓN INTEGRAL DE SINIESTROS E INCIDENCIAS. FLOTAS.
- ASESORAMIENTO EN RAMOS TÉCNICOS.
- VALORACIÓN DE ACTIVOS.
- INSPECCIONES DE RIESGO ESPECIALIZADAS.
- GERENCIA DE RIESGOS.
- INSPECCIONES TÉCNICAS EN ÁMBITOS DIVERSOS.
- VALORACIÓN INMOBILIARIA.
- IMPLANTACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD.
- PROTOCOLOS DE DAÑOS, PREVIOS.
- ANÁLISIS DE RUN-OFF.
- SOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN EN GRANDES CATÁSTROFES.
- INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS SINIESTROS.

PROBLEMAS MÁS FRECUENTES DE LAS COBERTURAS TODO RIESGO

- LIMITACIONES RESPECTO A LOS RIESGOS NOMINADOS.
- CLÁUSULAS DE MARGEN (REGULARIZACIÓN Y EFECTIVIDAD).
- AVERÍA DE MAQUINARIA.
- FRANQUICIAS (TEMPORALES).

PROBLEMAS HABITUALES EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS

- CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURABLES.
- ANÁLISIS DE LA TENDENCIA DEL MARGEN BRUTO Y DE LAS VENTAS, EN PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
- LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA TOTAL EN AVERÍA DE MAQUINARIA.

CONTRIBUCIÓN DEL PERITO DE LA ASEGURADORA A LA ADECUADA LIQUIDACIÓN

- INDEPENDENCIA.
- CONOCIMIENTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS.
- CONOCIMIENTO DE LA TÉCNICA DE LA PERICIA ASEGURADORA.
- FORMACIÓN EN LA MATERIA SOBRE LA QUE HA DE VERSAR LA LIQUIDACIÓN.

(Disposición Adicional Tercera del R. D. Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados).

INDEPENDENCIA

- A pesar de que se actúe como perito de Parte, es deseable que la relación con el Asegurador (con las Partes) sea de absoluta independencia.
- El perito de seguros adscrito a una empresa participada por el Asegurador o por el Corredor puede llegar a perder objetividad en el análisis del siniestro y en su ajuste bajo la póliza de Todo Riesgo.

INDEPENDENCIA

EXISTEN ACTUALMENTE DOS TENDENCIAS
OPUESTAS EN LOS ASEGURADORES:

- ✓ LA COMPLETA EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUSO DE LOS TRADICIONALES.
- ✓ LA INTEGRACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS EN EQUIPOS PROPIOS (COMERCIALIZACIÓN, TRAMITACIÓN, PERITACIÓN, REPARACIONES, ETC.).

INDEPENDENCIA

AMBAS TENDENCIAS PERSIGUEN
OBVIAMENTE UN MISMO OBJETIVO: LA
RENTABILIDAD.

- ✓ SU COEXISTENCIA SUPONE QUE NO EXISTE
UNA FÓRMULA PERFECTA.
- ✓ LA INTEGRACIÓN ATENTA CONTRA LA
INDEPENDENCIA Y NO FAVORECE LA
SALUD DEL MERCADO ASEGURADOR.
- ¿DONDE SE ENCUENTRA MÁS CÓMODO Y
PROTEGIDO EL REASEGURADOR?

INDEPENDENCIA

- EL CONTRATO DE SEGURO TIENE EFECTIVIDAD PRECISAMENTE A LA HORA DE LIQUIDAR UN SINIESTRO, Y ESTA LIQUIDACIÓN HA DE SER OBJETIVA, CON RESPETO AL INTERÉS DE AMBAS PARTES.
- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERICIAL HA DE REALIZARSE CON LA MÁXIMA ASEPSIA POSIBLE.

CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE SEGUROS

- El adecuado conocimiento en esta materia se adquiere por medio de la formación y con la práctica, resultando esta esencial para conocer las distintas pólizas del mercado, su evolución a lo largo del tiempo, las diferentes interpretaciones de las cláusulas y su adecuación con la jurisprudencia.
- El perito de seguros independiente tiene generalmente un conocimiento más amplio del mercado.

CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE SEGUROS

- El perito de seguros adscrito a una de las Partes, integrado en una de las plataformas o equipos dependientes del Asegurador, ofrece menos garantía al Asegurado a la hora de liquidar un siniestro, por cuanto su visión ha de ser necesariamente más limitada al no trabajar con los diferentes productos del mercado, y porque conoce un menor número de puntos de vista e interpretaciones, consecuencia de su relación de dependencia.

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS (PROTECCIÓN DEL ASEGURADO)

- PARECE RAZONABLE QUE EL ASEGURADO EXIJA DEL ASEGURADOR UN PERITO DE LA MÁS ALTA CUALIFICACIÓN, ACORDE CON EL PRODUCTO QUE CONTRATA, SIN PERJUICIO DE QUE ADEMÁS DESIGNE SU PROPIO PERITO.

CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS (PROTECCIÓN DEL ASEGURADOR)

- ¿ES RAZONABLE PRETENDER UN MUY DISCUTIBLE AHORRO DE COSTES PRECISAMENTE A LA HORA DE APLICAR EL CONTRATO DE SEGURO, A LA HORA DE LIQUIDAR LA PÉRDIDA PATRIMONIAL QUE SE PRETENDE PROTEGER POR MEDIO DEL SEGURO?

CONOCIMIENTO DE LA PRÁCTICA PERICIAL

- Condición exigible que se adquiere con la formación y con la experiencia.
- La utilización indiscriminada de expertos en diferentes materias, carentes de práctica pericial, circunstancia que hemos observado en algunas ocasiones, supone un ajuste sin la garantía que ofrece el perito de seguros.

CONOCIMIENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES

SU ADECUADO CONTROL EXIGE LA
REGULACIÓN DE LA PROFESIÓN.

- ✓ Con respeto al libre mercado y a la competencia leal.
- ✓ Sin perjuicio de la formación académica.
- ✓ Con exclusivo control de la Administración.

ES DECIR, DESARROLLO NORMATIVO
DENTRO DE UN MARCO LIBERALIZADOR

FORMACIÓN EN LA MATERIA SOBRE LA QUE VERSA LA LIQUIDACIÓN

- Los riesgos son cada día más complejos, y el adecuado ajuste de los siniestros requiere cada vez con mayor frecuencia conocimientos específicos sobre distintas ramas de la ciencia, por lo que los peritos deben contar con la necesaria formación, y dotarse al propio tiempo de los asesores que en cada caso puedan precisar.

EN CONSECUENCIA  APUESTA
POR EMPRESAS QUE REUNAN LOS
SIGUIENTES REQUISITOS COMO
GARANTÍA DE UN ADECUADO SERVICIO
PERICIAL A LAS PARTES

- INDEPENDENCIA.
- COMPROMISO CON LA FORMACIÓN.
- ESPECIALISTAS.
- EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES.

DISTINCIÓN ENTRE RIESGOS

- Riesgos sencillos.
- Riesgos industriales y ramos técnicos.
- Grandes riesgos.

RIESGOS SENCILLOS

- Gran parte de los siniestros ocurridos en estos riesgos, y fundamentalmente en los domésticos, parece inevitable que queden fuera del ámbito de actuación del perito de seguros propiamente dicho, resolviéndose por simple acuerdo entre las partes (Art. 38 de la LCS).
- La gestión de estos siniestros y el establecimiento de dichos acuerdos es no obstante, un servicio habitual de las empresas integradas en 

NO ES PERITACIÓN

- ✓ EL ACUERDO DIRECTO ENTRE LAS PARTES (Art. 38 LCS).
- ✓ LA EXCLUSIVA TRAMITACIÓN.
- ✓ LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CUBIERTOS POR EL CONTRATO DE SEGURO (Art. 38 LCS).

LAS SOLUCIONES EXTRAPERICIALES DEBIERAN SER APLICABLES SOLAMENTE:

- A SINIESTROS DE FRECUENCIA.
- A ASUNTOS DE POCA CUANTÍA.
- A RIESGOS SENCILLOS.

SU APLICACIÓN NO REQUIERE UNA
ESPECIAL PREPARACIÓN TÉCNICA Y
PERICIAL.

RIESGOS INDUSTRIALES Y RAMOS TÉCNICOS

- Es en este ámbito donde la actuación del perito de seguros resulta absolutamente necesaria y conveniente.
- Debiera procurarse que, en el futuro, el Art. 38 de la LCS atendiera a la necesidad del nombramiento de un perito por cada parte, en este ámbito, salvo renuncia expresa de alguna de ellas al suyo propio.

GRANDES RIESGOS

- En estos riesgos ambas Partes son conscientes de la necesidad del nombramiento de peritos cualificados.
- La relación es de igualdad entre las Partes.
- Las condiciones contractuales habitualmente han sido propuestas por el corredor y negociadas por las Partes.

SOLUCIONES PERICIALES ÁMBITO

- SINIESTROS QUE AFECTAN A RAMOS TÉCNICOS.
- RIESGOS INDUSTRIALES.
- SINIESTROS DE INTENSIDAD O POTENCIALMENTE CONFLICTIVOS CON INDEPENDENCIA DE SU NATURALEZA.
- SINIESTROS FRAUDULENTOS.

CONCLUSIONES

- LA INTERVENCIÓN PERICIAL CUALIFICADA CONTRIBUYE A LA MEJOR LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO CON UNA ADECUADA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS PARTES.
- LA IDONEIDAD DEL SERVICIO PERICIAL REQUIERE:
 - ✓ INDEPENDENCIA
 - ✓ CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
 - ✓ ESPECIALIZACIÓN
 - ✓ SUFICIENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



www.aesper.com